

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTC-

2801 /18

Expediente: 53/47447
16.27S.714.1.6-89/2005
Bitácora: 09/KW-0015/12/17

Ciudad de México,

23 JUL 2018

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Costera Miguel Alemán No. 315,
Palacio Federal 4° piso, Col. Centro
C. P. 39300, Acapulco, Guerrero
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 1619 /18 por la que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión DGZF-362/06 a favor de **ADMINISTRADORA PACÍFICO IMPERIAL, S. A. DE C. V.**, respecto de una superficie **9,707.990 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en boulevard Barra Vieja No. 1301, colonia Alfredo V. Bonfil, localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

OJBC*CACR*AMJS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47447
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005
BITACORA: 09/KW-0015/12/17

RESOLUCIÓN No. **1619** /2018

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-362/06**

Ciudad de México, a **23 JUL 2018**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-362/06**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 6 de abril de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S. A. DE C. V.**, el título de concesión **DGZF-362/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,516.56 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al boulevard a Barra Vieja No. 1301, kilómetro 5.5, colonia Alfredo V. Bonfil, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **protección**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **protección**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el día 2 de junio de 2006.

SEGUNDO.- Que el **23 JUL 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1620** /18, mediante la cual se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-362/06**, a fin de incrementar la superficie de 3,516.56 m² a 9,707.990 m² y cambiar el uso otorgado de protección a uso general (actividades complementarias de la industria hotelera tales como eventos sociales y musicales, colocación de palapas, mobiliario de playa, toldos de lona o material industrial o de palma, camastros, mesas, sillas y venta de alimentos y bebidas).

TERCERO.- Que con fecha 6 de diciembre de 2017, **AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S. A. DE C. V.** por conducto de su administrador único **Juan Antonio Hernández Venegas**, presentó por escrito ante

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47447
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005
BITACORA: 09/KW-0015/12/17

las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-362/06**, a favor de la moral denominada **ADMINISTRADORA PACÍFICO IMPERIAL, S. A. DE C.V.**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de la cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2º. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47447
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005
BITACORA: 09/KW-0015/12/17

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47447
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005
BITACORA: 09/KW-0015/12/17

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día 6 de diciembre de 2017, **AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por conducto de su administrador único **Juan Antonio Hernández Venegas**, presentó por escrito ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-362/06**, en favor de la moral denominada **ADMINISTRADORA PACÍFICO IMPERIAL, S. A. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A. El 6 de abril de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el título de concesión **DGZF-362/06**, con una vigencia de **quince años** contados a partir de su entrega, misma que se formalizó el día 2 de junio de 2006, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Juan Antonio Hernández Venegas** quien acreditó ser administrador único de **AUTOFINANCIAMIENTO**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47447
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005
BITACORA: 09/KW-0015/12/17

MÉXICO, S.A. DE C.V., titular de la concesión **DGZF-362/06**, en términos del testimonio notarial número 20,685 de fecha 21 de junio de 1994, pasado ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público No. 156, del Distrito Federal, lo que implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.

- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que **AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en la constancia de pagos de fecha 27 de noviembre de 2017, emitida por la Dirección de Zofemat del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- E. Que la empresa **ADMINISTRADORA PACÍFICO IMPERIAL, S. A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva a cuyo efecto, tratándose de una persona moral presentó copia certificada de las escrituras públicas números 20,207, 656 y 20,789 de fechas 26 de septiembre de 2003, 12 de enero de 2007 y 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe de los Lics. Manlio Favio Pano Mendoza, José Rubén Valdez Abascal y Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notarios Públicos Nos. 16, 165 y 202, con ejercicio y residencia en Acapulco de Juárez, Guerrero, Naucalpan de Juárez, Estado de México y la Ciudad de México; e inscritas el 19 de enero de 2004, 14 de marzo de 2007 y 9 de junio de 2014, respectivamente, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Acapulco, Guerrero.
- F. Asimismo, la solicitud se encuentra suscrita por **Seyed Rezvani**, quien cuenta con el carácter de apoderado general de **ADMINISTRADORA PACÍFICO IMPERIAL, S. A. DE C.V.**, de conformidad con el poder contenido en el testimonio notarial número 21,202 de fecha 1 de julio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notario Público No. 202, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47447
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005
BITACORA: 09/KW-0015/12/17

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta **AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio título de concesión **DGZF-362/06**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a **AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ceder en favor de **ADMINISTRADORA PACÍFICO IMPERIAL, S. A. DE C.V.** los derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-362/06**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento **AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V.** que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título de concesión **DGZF-362/06** y en la resolución número /18, de fecha , por la que se modifican las bases y condiciones de la citada concesión, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de **ADMINISTRADORA PACÍFICO IMPERIAL, S. A. DE C. V.**

TERCERO.- En lo sucesivo, en el título de concesión **DGZF-362/06**, a **ADMINISTRADORA PACÍFICO IMPERIAL, S. A. DE C. V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47447
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005
BITACORA: 09/KW-0015/12/17

autorizado consistente en **actividades complementarias de la industria hotelera tales como eventos sociales y musicales, colocación de palapas, mobiliario de playa, toldos de lona o material industrial o de palma, camastros, mesas, sillas y venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y/o a través de su administrador único **Juan Antonio Hernández Venegas**, cedente del título de concesión **DGZF-362/06**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **boulevard Barra Vieja No. 3, colonia Plan de Los Amates, localidad de Plan de Los Amates, C. P. 39931, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **ADMINISTRADORA PACÍFICO IMPERIAL, S. A. DE C. V.**, y/o a través de su apoderado general **Seyed Rezvani** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **boulevard Barra Vieja No. 3, colonia Plan de Los Amates, localidad de Plan de Los Amates, C. P. 39931, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/47447
C. A.: 16.27S.714.1.6-89/2005
BITACORA: 09/KW-0015/12/17

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del cedente y cesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

c.c.p. Lic. Renán Sánchez Tajonar.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo.- Para su conocimiento.
Lic. Gerardo Yopez Tapia.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Guerrero.- Para su conocimiento.


OJBC*CACR*AMJS